DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 312.

Se inserta Real decreto sobre la negociacion de 500.000,000 de reales nominales en billetes hipotecarios.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo

en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de
7 del corriente, se procederá á la negociacion de 300.000,000 de reales nominales
en billetes hipotecarios, creados por la ley
de 26 de Junio de 1864, por medio de
subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de las provincias del Reino, excepto
en la de las islas Canarias por la distancia y demora de las comunicaciones.

Art. 2.° Los billetes son al portador de à 2 000 rs. cada uno, amortizables por sorteos semestrales, y devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.° de Enero último, pagadero por semestres en el Banco de España ó en sus comisiones de las provincias, cuando lo soliciten sús tenedores con tres meses de anticipación por lo ménos. Para la amortización y pago de intereses de la emisión de 1.000 000,000 de hilletes hipotecarios, de que forman parte los 300.000,000 expresados, destina el art. 4.° de la referida ley de 7 del corriente 200 000.000 de reales annales

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse los expresados billetes se sijará por el Consejo de Ministros el dia en que se verisique la licitación, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que contenga aquel.

Art. 4.° Las sociedades ó particulares que quieran tomar parte en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados à la Direccion general del Tesoro ó á los Gobernadores de las provincias, antes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlos al comenzar el aclo de la subasta, que segun se dispone en el artículo 1.°, se ha de verificar simultàneamente en Madrid y en las provincias. En uno y en otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que a redite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 nominal de sus pedidos.

Art 5° Esta consignacion habrá de hacerse precisamente en metálico, por lo respectivo á las proposiciones que se presenten en las provincias, y en cuanto á las que lo sean en esta Córte, podrà verificarse, bien en metálico ó en acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien en títulos de la Deuda consolidada y diferida al 3 por 100, al precio de cotizacion.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 4.000 rs. de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 7.° A las dos de la tarde del dia 4 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Córte y en las capitales de provincia una reunion pública presidida en el primer punto por mi Ministro de Hacienda con asistencia del Subsecretario, de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del Ministerio; y en las segundas por los Gobernadores, concurriendo á ellas el Administrador, Contador, Tesorero y Fiscal de Hacienda de la provincia.

Art. 8.° Inmediatamente despues de constituida en cada localidad la reunion de que trata el artículo precedente, se abrirán los pliegos cerrados que se hubieren recibido con antelacion y los que se presenten en el acto, verificándose la lectura de las proposiciones que contengan, y desechándose desde luego las que no reunan los requisitos establecidos en los artículos 4.°, 5.° y 6.° que precede.

res con tres meses de anticipacion por lo ménos. Para la amortizacion y pago de intereses de la emision de 1.000 000,000 de hilletes hipotecarios, de que forman parte los 300.000,000 expresados, destina el art. 4.º de la referida ley de 7 del corriente 200.000,000 de reales anuales.

nominal de los billetes hipotecarios que en ella se pidan y el precio ofrecido, cuyo documento se remitirá á la Direccion general del Tesoro por el correo del mismo dia en que se celebre la reunion, ó por el del inmediato si hubiere ya partido aquel, a fin de que i ueda tenerse presente en la adjudicacion de los billetes hipotecarios que se hará por el Ministerio de Hacienda á los proponentes que reunan las condiciones establecidas para la mencionada subasta; Los resguardos de la Caja de Depósitos que han de acompañar à las proposiciones, se conservarán en las Tesorerías de provincia en el arca reservada, hasta que por la Direccion general del Tesoro se determine su devolucion con presencia del resultado que ofrezca la adjudicacion de los billetes.

Art. 10. En la reunion que ha de celebrarse en esta Córte en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, despues de leidas las proposiciones, se abrirá por el Ministro el pliego á que se refiere el artículo 3.º. poniéndose desde luego en conocimiento del público el precio mínimo fijado en Consejo de Ministros, suspendiendo la adjudicación de los billetes hasta que se reciban las actas de las provincias á que se contrae el artículo anterior.

Art. 11. Obtenidas éstas, la Direccion general del Tesoro dará cuenta al Ministerio de Hacienda, por el que se adjudicarán los billetes, admitiendo todas las proposiciones que alcance al tipo fijado por el Consejo de Ministros, hasta cubrir los 500 000,000 de reales nominales, dando preferencia à las que ofrezcan mayores ventajas sobre el referido tipo. En el caso de que el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes, que haya de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas más favorables, se repartirá el resto entre les proponentes que se hallen en igualdad de circunstancias, y en proporcion de sus pedides. El resultado de la adjudicacion se publicarà en la GACETA V Boletines oficiales de las provincias, insertando una relacion circunstanciada de todas las proposiciones que se hubiesen presentado. sh rolay is brenih ne ratasine

Art. 12. Las sociedades ó particuleres cuyas proposisiones sean admitidas, verificarán el pago de los billetes que les fueren adjudicados, en los puntos en que las presentaron y en des plazos iguales: el 1.°, en los ocho dias siguientes al de la adjudicacion; y el 2:°, á los treinta dias de la misma Los que quieran satisfacer de una vez el total importe de sus proposiciones, podrán verificarlo en los veinte dias siguientes al de la adjudicacion. Al realizarse las entregas recibirán los interesados su equivalente en billetes hipotecarios.

Art. 15. Los resguardos de los depósi- l

tos constituidos conforme á lo establecido en los artículos 4.º y 5.º que correspendan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicación. Los respectivos á los demás interesados se conservarán en las Tesorerías de provincia y en la Central, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega á aquellos al realizar el pago del último plazo de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 14. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.—Dado en Palacio á 9 de Abril de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Señores Alcaldes de esta provincia la dén toda la posible; por los medios que consideren oportunos. Logroño 12 de Arbil de 186.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 329.

Anunciándose el terreno que para pastar se ha señalado al ganado lanar virolento de Rincon de Soto.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Urban Lopez de O-ñate, vecino de Rincon de Soto, se le ha señala do para su pasto el término denominado de la Plana.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 20 de Abril de 1865.—El Gobernador, Dionisio de Revuelta.

NUMERO 330.

Circular recordatoria de la número 141, inserta en el Boletin número 36 de este año.

Como á pesar del tiempo trascurrido y de la circular recordatoria de 22 de Marzo último inscrita en el Boletin número 36, los pueblos que á continuacion se indican, no han remitido los datos sobre baños ó aguas medicinales que se les pidió en la circular número 36, ne dispuesto dirigirles:

Alfaro. Rincon de Soto. Arnedo Bergasa. Herce. Munilla. Ocon. Préjano. Quél. Redal. Robres. Santa Eulalia Bajera. Tudelilla. Turruncun. Villar de Arnedo. Villarroya. Ausejo. Autol. Calahorra. Muro de Aguas. Casalareina. Cuzcurrita. Haro. Sojazarra. Zarraton. Cenicero. Collado. Fuenmayor. Navarrete. Somalo. Alesanco. Arenzana de Abajo. Baños de rio Tovia. Canales. Cárdenas. Hormilleja. Pedroso. Torrecilla sobre Alesanco. Ventosa. Villarejo. Viniegra de Arriba. Cirueña. Leiva. Santurdejo. Valgañon. Aldeanueva. Hornillos. Laguna de Cameros. Nieva de Cameros. Pradejon. Navajun. Cellorigo. Foncea. Ochanduri. Tirgo. Agoncillo. Cordovin. Daroca. Lagunilla. Sojuela. Torremontalvo. Aleson. Arenzana de Arriha. Berceo. Canillas. Castroviejo. Huércanos. S Millan de la Cogolla Tricio. Ventrosa. Villavelayo. Bañares. Ezcaray. Santorcuato. Santo Domingo. Villarta Quiutana. Almarza. Horligosa. La Santa. Rasillo. Cervera. Anguiano. Cihuri.

Gimileo. Ollauri. Treviana. Albelda. Clavijo. Entrena. Medrano: Sorzano. Cenzano. Anguiano. Azofra. Brieba. Cañas. Hormilla. Nágera. Tovia. Uruñuela Villar de Torre. Villaverde. Cidamon. Hervias. Santurde. Tormantos. Zorraquin. Cabezon de Cameros. Jalon. Lumbreras. Rodezno. San Roman. Trevijano. Santa María de Cameros. Soto.

NUMERO 331.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 2.500 rs. en el sorteo de la loteria del 15 del actual.

La Direccion general de Loterias, en 15 del uctual me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs, concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertros en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María de la Salud García Pimentel, hija de D. José, Teniente de Carabineros, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 20 de Abril de 1865. — Dionio de Revuelta.

NUMERO 338.

Real órden referente á la prestacion personal para caminos vecinales.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas en 3 del actual me dice lo que sigue .- El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.-Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Oviedo sobre si se halla en sus atribuciones el obligar à los Alcaldes à reintegrar en dinero el valor de las prestaciones en trabajos que por su causa queden sin empleo dentro del año: la REINA (q. D. g.) conformándose con el dictámen de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que los Ayuntamientos asociados de un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales, examinen en el último mes del año el padron de la prestacion y con presencia de las papeletas de citacion, de las diligencias de apremio que el Alcalde hubiera decretado en cada caso y de su resultado declaren qué partidas de las no satisfechas deben á su juicio considerarse como abonadas para el efecto de disminuir la responsabilidad del Alcalde, por haber este apurado los medios de que prudencialmente puede valerse para llevar al efecto la prestacion y cuales otras podian haberse hecho efectivas y no lo han sido por inercia ó falta del Alcalde en el empleo de dichos medios.—Practicadas estas diligencias deberán unirse al expediente general de la prestacion para que el Gobernador en su vista proceda á dictar la resolucion que estime conveniente, despues de oir los descargos dela autoridad municipal y el informe del Consejo de Administracion de la provincia.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Logroño 21 de Abril de 1865. — Dionisio de Revuelta.

NUMERO 359.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real órden de 12 de Marzo último me dice lo siguiente.

Segun reales órdenes hay trasmitidas à este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el Teniente del Batallon provincial de Huelva número 45, D. Buenaventura Allonso y Ogeda, D. Francisco Diaz Morales y Escobar, Teniente del Batallon provincial de Llerena núm.º 80, y D. Julio Galan y Navarro, Teniente del Regimiento de Infanteria de Zamora núm. 8. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á. V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades para los efectos oportunos se inserta en este Boletin oficial. Logroño 21 de Abril de 4865. — Dionisio de Revuelta.

NUMERO 340.

El Exemo. Sr. Subsecretorio del Ministerio de la Gobernacion en Real órden de 42 de Marzo último me dice lo siguiente.

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido rehabilitados en sus empleos el Subteniente que fué del Batallon provincial de Betanzos núm. 19 D. Mariano de la Torre y Gomez Marañon; el Capitan del Batallon de Cazadores de Ciu ad Rodrigo núm. 9 D. Tomás Luis Alen y Naneti; el Teniente del Batallon provincial de Baza número 75 D. Buenaventura Gomez y Rodriguez; el Comandante graduado Capitan de Caballería D. Federico Ferrater y Gener, y el Presbitero D. Domingo Tegero y Tarmos, Capellan párroco castrense que fuè del segundo Batallon del Regimiento de Infantería de Zamera número 8. De orden de S M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y à fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades para los efectos oporjunos, se inserta en este Bolctin oficial. Logroño 21 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 341.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real órden de 13 de Marzo último me dice lo siguiente.

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido declarados de baja definitiva en el ejército el Capitan del Batallon provincial de Sevi-

lla núm. 3 D. Juan Aguado y Sesma, y el Subteniente de infanteria procedente de la Isla de Cuba D. Vicente Durán y Riera; y dado de alta D. Benito Benitez y Fernandez, Teniente que sué del Regimiento de Infanteria de Asturias, número 31. Al propio tiempo se ha servido S. M. conceder, como gracia especial, la rehabilitación en su empleo al Teniente que sué del Regimiento de Infantería de Soria número 9 D. Francisco Tirado y Perez. De Real órden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Yá fin de que llegue à conocimiento de las autoridades para los efectos oportunos, se inserta en este Boletin oficial. Logroño 21 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 332.

Se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Bobadilla.

Por renuncia del que la obtenia, se alla vacante la Secretaria del-Ayuntamiento de la villa de Bobadilla, dotada con el sueldo anual de mil reales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualida I de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente
de aquella municipalidad dentro del término
de treinta dias contados desde el en que se
publique por primera vez el presente
anuncio en la Gaceta de Ma Irid y Boletin
oficial de la provincia; en la inteligencia
de que será preferido el aspirante que
reuna las circunstancias prevenidas en el
Real decreto de diez y nueve de Octubre
de 1853.

Logroño 20 de Abril de 1865. — Dionisio de Revuelta

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el dia de mañana se abre el pago en esta Tesoreria y Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, para satisfacer á la clase pasiva, la mensualidad del mes de Febrero último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 24 de Abril de 1865.—Luciano Armas.

NUMERO 336.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

No obstante los respectivos avisos pasados á los compradores de fincas y redimentes de censos para que satisfagan las obligaciones que tienen otorgadas, cuyos vencimientos corresponden hasta fin de Marzo próximo pasado, y deseosa esta Administracion de evitarles las molestias consiguientes al apremio, hace saber; que sin en el improrogable término de ocho dias no son satisfechas, se procederà contra ellos con arreglo á Instruccion.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad al presente anuncio, á fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Logroño 20 de Abril de 1865.—Sanlos Sebastian y Gil.

Próximo á finalizar el contrato de las fincas, cuyas procedencias y demás particularidades se expresan á continuacion, esta Administracion ha dispuesto convocar su arrendamiento en pública licitación para el dia 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el local de dicha oficina sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que satisfacian los anteriores arrendatarios, sugetándose en un todo á lo prevenido por Instruccion. Los arriendos se verificarán bajo las condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la misma Administracion.

| Clase de las finças. | Contract SITUACION. | Tueblos. | Corporacion de que procede la finca. | Nombre del último arrendatario. | renta que sale à subasta. Reales vellon. |
|---------------------------|-------------------------------|----------|---|------------------------------------|--|
| Edificio de S. Bartolomé. | Plazuela de San Bartolomé. | Logroño. | Cabildo de Palacio. | D. Patricio Hernandez. | 2 000 |
| Una casa. | Calle Mayor número 120. | id. | Capellanía de D. Francisco y D.ª Eugenia | Luis Martinez. | 1.400 |
| Otra id | Id. Mercaderes número 46. | id. | Juvera. Cabildo Colegial de la Redonda. | Cándido Salinas. | 620 |
| Otra id | Travesia de Palacio número 4. | id. | dabildo dologiai do la ricuolida. | Domingo Tegeiro. | 4.460 |
| 18,081 Otra3170 | Calle de Herrerías núm. 22. | id. | Capellania de Zárate. | Feliciano Rubio. | 700 |
| Otra. | Id. de Barriocepo número 44. | id. | Cabildo de Santiago. | Tomás Roldan. | 1.500 |
| enlosivi-Otra. | Id. de Villanueva número 14. | id. | Capellanía de D. Francisco y D.º Eugenia Juvera. | Bernardo Gonzalez. | 1.034 |
| Otra. | Id. id. nú nero 16. | id. | Id de Liborio Valiente. | Martina Fernandez. | 934 |
| Otra. | Id. id. número 20. | id. | Id. de D. Francisco y D. Eugenia Juvera. | Dionisio Rubio. | 1 524 |

Legroño 20 de Abril de 1865. — El Administrador, Sautos Sebastian y Gil.

Habiendo finalizado los contratos de las fincas cuyas procedencias y demás particularidades se expresan á continuacion, esta Administracion ha dispuesto convocar su arrendamiento en pública licitacion para el dia 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana, cuyo acto tendrà lugar en las Alcaldias de los pueblos respectivos que à continuacion se expresan, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que satisfacian los anteriores arrendatarios y bajo el pliego de condiciones que al sin de este anuncio se manisicsta.

| Clase de las fincas | SITUACION. | Pueblos. | Corporacion de que procede la finca. | Nombre del último arrendatario. | Importe de la renta que sale à subasta. Reales vellon. |
|-----------------------|------------------------------|---------------------|--|------------------------------------|---|
| Una casa. | Argedo. | Villamediana. | Capellanía de D. Francisco y D.ª Eugenia | | |
| Ulla Casa. | | | | D.Julian Luezas. | 154 |
| Otra. | Calle de la Poza. | id. If the | Capilla del Santisimo Cristo de la Redonda. | Francisco Diez. | 132 |
| Otra. | Id. del Olmo. | Agoncillo. | Cabildo de Agoncillo. | Tomás Viana. | 132 |
| Un local con 3 lagos. | Calle de la Virgen. | aid. | and it is the little of the li | Santiago Viana. | 66 |
| Una casa. | En la Plaza. | iden 1e | Iglesia Parroquial | Ignacio Herce. | 220 |
| - Un horrio. | Calle de la Fuente. | Alberite. | Cabildo Parroquial. | José moros. | 44 |
| Un pajar. | 1 161168 7 1000 x 70 217.02 | Montalbo de Ca- | le mant l'annuelle de la company anglice de | THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE | |
| 1001 888 101 | Stroll & SANGO LECTURE | meros. | Cabildo. | Pedro Simon Martinez. | 8 |
| Una casa. | Calle de la Cuesta número 4. | Navarrete, | Monjas de Entrena. | Pio Sierra. | 432 |
| Un horrio. | 14 (111 1 (111) | Lardero. | Cabildo de Lardero. | Ambrosio Angulo. | 22 |
| Una bodega. | Pago. | (8) sh oid: 12 sh à | This is the second of the seco | Raimundo Diez. | 40 |
| Un pajar. | Soldevilla. | idiugh u | ioly in the second seco | El mismo. | 40 |
| Una casa. | Calle de la Iglesia. | Igea. | Iglesia Parroquial. | Apolinaria Gomez. | 66 40 |
| Otra. | Calle Real. | Ambas aguas. | Santisimo Cristo. | Manuel Rodriguez. | 40 |
| Un pajar. | Barrio Bagero. | Nestares. | Cabildo de Nestares. | Isabel Anginsola. | 26 |
| Edificios. | Titulados sitios ó lagos. | Cenicero. | • 500 C - 500 C - 500 Kelfer Court | Tomás Saenz y otros. | 100 |

PLIEGO DE CONDICIONES.

1. Que este arriendo no tendrá efecto ni valor alguno sin que recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2. Que el arriendo ha de durar dos años que darán principio en 24 de Junio próximo.

Que el arrendatario ha de pagar anticipadamente el importe de un Trimestre. Que ha de conservar la Casa en la misma forma y buen estado en que hoy se halla, y no podrá subarrendarla toda ó parte de ella á ninguna otra persona, sin que antes proceda el consentimiento de la Administracion principal del ramo.

Que en el caso de que por disposicion del Gobierno de S M. se enagenase la casa objeto de este arriendo, ha de sugetarse á lo que para estos casos determinan las Instrucciones.

Logroño 20 de Abril de 1865. - El Administrador, Santos Sebastian y Gil.

NUMERO 337.

is., to conts, adolantada por este alu-

that element behiner ever make

Los Ayuntamientos que se hallan comprendidos en la relacion num. 1.º y que deben las cantidades que en ella se expresan por el concepto del 20 p% de las rentas de propios, correspondiente al 3.er trimestre de 1864-65 las ingresarán en la Tesereria de esta provincia en el improrrogable término de 6 dias, pues pasado dicho plazo, sin haberlo así verificado, se espedirán los correspondientes plantones: así mismo remitirán en igual plazo las certificaciones de dicho impuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion número 2.xima an Alla T.Alla :OMOHAC

RELACION NÚMERO 1.º

| . 016 on parileland | Rs. cénts. |
|-----------------------------|--|
| Matute | |
| Angunciana | The Committee of the Co |
| Bezares | |
| Collado | |
| Ledesma . 201. B. Renion 91 | COLUMN TOWN THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE |
| San Roman | The second secon |
| Sorzano | |
| Soto | the contract of the contract o |
| Rivas | |

RELACION NUMERO 2.

Aguilar. Cárdenas.

Fonzaleche. Fuenmayor.

Nieva.

Pedroso. Torrecilla de Cameros.

Trevijano.

Logroño 20 de Abril de 1865.—El Administrador, Santos Sebastian y Gil.

NUMERO 333.

To all the land of the control of th

D. Joaquin Perez Comoto, Juez

de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

是任务员的原则是一个一个工程的基本工程的是一个人的人

ashonolation of violetical tentral

Por el presente, cito, llamo y emplazo à Luis Bolpichuela y Adana, natural de Segundellan en el Reino de Nápoles de oficio comerciante ambulante, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señala se presente en la Cárcel de este partido à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruvendo, sobre suponerle el delito de estafa en el cambio de relojes que verificó en la villa y jurisdicion de Agoncillo, en el dia veinte y tres de Setiembre próximo pasado; y si así lo hiciere se leoirá y administrarà justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndosen todos los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.— Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de

S. S. , Félix Martinez.

NÚMERO 342.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

Presupuesto de gastos de Juzgado formado por los comisionados de los pueblos del partido para el año Económico de que vá hecho mérito.

| ACCOMPANY CONTRACTOR | Rs. cents. |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Para la asignacion del Al- | |
| caide Carcelero correspon- | 7811 |
| diente á dicho año Econó- | กระทั่งให้เกิดเลาเก็บราชาติ |
| mico. | 2.200 |
| Para el Salario del Médi- | |
| co D. José Maria Arenzana, | |
| que asiste à los presos en sus | |
| dolencias | - 160 |
| Para id. del Cirujano don | ortsirint. |
| Cirilo Salagaray. | 80 |
| Para gastos de Secretaria; | alle. La Rell |
| asistencia á las juntas; y for- | |
| macion de cuentas &c. | 160 |
| Para reparos urgentes y. | |
| conservacion del Edificio de | #198 · · · · · |
| la Cárcel. | 2.431 |
| Para secorros de veinte y | l'ani în e, i |
| cuatro presos pobres que se | |
| calculan diariamente en esta | |
| Cárcel, á doce cuartos cada | |
| uno. | 12.567, 6 |
| Para id. de cinco presos | |
| transehuntes en esta Cárcel | mery ando |
| y la de Ausejo diariamente | o, Vioggilas |
| al respecto de sesenta mara- | eastin New |
| vedis por cada socorro. | 3.220,60 |
| Para utenxilios de la Cár- | |
| cel, de luces, agua, escobas, | adia Sima |
| sillecos, &c. Se abonarán | |
| dos rs. diarios al Alcaide. | 730 |
| Para pago del papel sella- | |
| do de los libros de entradas | u unuunnii |
| y salidas, visitas, y medicinas | AUGSHO SA |
| para los presos. | 240,84 |
| | 21.589,50 |
| . OS Para de la Paloza | 21.009,00 |

Importan las partidas de este presupuesto veinte y un mil quinientos ochenta
y nueve rs., cincuenta céntimos; y lo
firman el Sr. Presidente y comisionados de
los pueblos en Calahorra à ocho de Abril
de mil ochocientos sesenta y cinco.—El
Presidente, Manuel Adan.—El Comisionado de Calahorra, Victor Palacios —El
Comisionado de Ausejo, José Leandro Merino.—El Comisionado de Autol, Manuel
Gonzalez.—El Comisionado de Alcanadre,
Félix Rodriguez.—El Comisionado de
Pradejon, Blás Ezquerro.—Justo de Benito, Secretario.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA. 22072NGEA DE 20020NO.

Repartimiento ejecutado por los comisionados del partido judicial de esta Ciudad, para el pago de los veinte y un mil quinientos ochenta y nueve rs., cincuenta céntimos á que asciende el presupuesto de gastos Carcelarios del año Económico de 1865 á 1866.

| on business in the | Núm. de | CUOTA. |
|--------------------|-------------------|---------------|
| PUEBLOS. | almas. | Reales cénts. |
| enne en de de | ialbeing (, 7, a) | |
| Calahorra. | 7.106 | 10.659 |

| Autol. | 2.610 | 3.915 |
|--|--------|-----------|
| Ausejo. | 2.165 | 3.247,50 |
| Alcanadre. | 1.265 | 1.897,50 |
| Pradejon. | 1.247 | 1.870,50 |
| ues ,, norsanamos - saisila adoil al le | 14.393 | 21.589,50 |

Importa este repartimiento los expresados veinte y un mil quinientos ochenta y nueve rs., cincuenta céntimos; y lo firma el Sr. Presidente y comisionados de los pueblos en Calahorra á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Manuel Adan.—El Comisionado de Calahorra, Victor Palacios.—El Comisionado de Ausejo, José Leandro Merino.—El Comisionado de Autol, Manuel Gonzalez.—El Comisiodado de Alcanadre, Félix Rodi guez.—El Comisionado de Pradejon, Blás Ezquerro.—Justo de Benito, Secretario.

NÚMERO 343.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

AÑO ECONÒMICO DE 1865 A 1866.

l'resupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis.

| 100 25 100 | ta y seis. | |
|----------------------|---|----------------------|
| | Editablic Personal. 105 Hard | Rs. cents |
| | Por el sueldo del Alcaide à | |
| | razon de seis reales diarios. Por idem del auxiliar de id. | 2.190 |
| | à tres reales idem. | 1.095 |
| | l'or el sueldo del Sacerdote que celebra la misa en los dias | |
| - | de precepto. | 1.000 |
| - | Material. | alland le |
| | Por las reparaciones que puedan ocurrir en el interior | |
| | de la cárcel. Para escobas y demás nece- sario para el aseo del estable- | 1.200 |
| 100000 | cimiento. | 100 |
| | Para luces y braseros. Para papel de oficio y co- | 100 |
| 10.000 | mun. | 60 |
| THE PERSON NAMED IN | Para atenderal pago de cua- | of missort |
| Nall Services and an | trocientas estancias que pue- dan causar los presos que in- | analista Analista |
| | gresen en el hospital, à razon | 11897, 6[|
| 5 | de cinco reales una. | 9 000 |

Manutencion depresos pobres.

Por el socorro de cuarenta presos á razon de cuarenta y ocho maravedises por cada uno 20.612

Conduccion de presos.

| Por la conduccion de presos | |
|-------------------------------|-----|
| transeuntes que se presume se | |
| socorreran en esta localidad | 200 |
| Por lo que se calcula que se | |
| abonará á los pueblos. Brio- | |

abonará á los pueblos, Briones y Casalareina, por socorros tambien á presos transeuntes.

Son de aumentarse cuatrocientos ochenta y seis reales sesenta y siete céntimos, que han resultado de alcance á favor del Depositario de los fondos del Juzgado en la cuenta del año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro.

Total del presupuesto. 29.843,67

486,67

cion de la misma

Haro 4 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Victor Aguirre.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

Repartimiento que forma el Alcalde constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de treinta mil nuevecientos treinta y ocho rs. sesenta y siete cénts. para el año económico de mil ochocientos sesenta y cioco á mil ochocientos sesenta y seis, que es á la que asciende el presupuesto de gastos, los cuales se reparten con arreglo al número de vecinos que cada uno de espresados pueblos resultó tener en el censo de poblacion del año de mil ochocientos sesenta.

Rs. cents.

PUEBLOS.

| Structured 199 | vecinos. | |
|----------------------|----------|-----------|
| Abalos. | 189 | 856,17 |
| Angunciana. | 132 | 597,96 |
| Briñas. | 143 | 647,79 |
| Briones. | 836 | 3.787,08 |
| Casalareina. | 288 | 1.304,64 |
| Castañares de Rioja. | 162 | 733,86 |
| Cellorigo. | 54 | 244,62 |
| Ciburi. | 113 | 511,89 |
| Cuzcurrita. | 359 | 1.535,67 |
| Cuzcurritilla. | 26 | 117,78 |
| Foncea. | 171 | 774,63 |
| Fonzaleche. | 170 | 770,10 |
| Galbarruli. | 54 | 244,62 |
| Gimileo. | 60 | 271,80 |
| Haro. | 1.662 | 7.528,86 |
| Ochanduri. | 54 | 244,62 |
| Ollauri. | 223 | 1.010,19 |
| Rivas. | 87 | 258,21 |
| Rodezno. | 147 | 665,91 |
| Sajazarra. | 125 | 566,25 |
| San Asensio. | 510 | 2.510,50 |
| San Vicente de la | | |
| Sonsierra. | 669 | 3.030,57 |
| Tirgo. | 141 | 638,73 |
| Treviana. | 269 | 1 218,57 |
| Villalva de Rioja. | 86 | 589,58 |
| Zarraton. | 153 | 693,09 |
| Importa el reparti- | | |
| miento | 6 833 | 30.955,49 |
| Idem el presupuesto. | . ""» | 29.843,67 |
| Repartido de más. | | 1.109,82 |

Haro 4 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Victor Aguirre.

NÚMERO 344.

AÑO DE 1865 A 1866.

Presupuesto de gastos carcelarios formado por esta Alcaldía para el ejercicio del año económico de 1865 á 1866.

| ្នាំ ព្រះស្រាវ ប្រាជាស្ថិតប្រជាជា (១.ស) មេស | Rs. cénts |
|---|-----------------------|
| Gastos del personal. | AdoUtskrit Washing |
| Por la asignacion del Al- | |
| caide Carcelero al respecto | |
| de seis reales diarios. | 2 200 |
| Retribucion al Secretario | |
| por la asistencia á las jun- | |
| tas &c. | 340 |
| Idem à los facultativos de | |
| Medicina y Cirujia por asis- | · slatelf |
| ur a los entermos pobres de | internen A |
| la Carcel | 160 |
| Idem al Boticario por su- | obalin) |
| ministrar las medicinas à los | nor dalla |
| mismos. | 900 |
| | |
| Material. | . 0108 |
| Por ol agos - 1 | 2871H |
| Por el aseo y limpieza de la Cárcel. | ALLE |
| | 180 |
| Para gasios de conserva- | |
| LIUII III III III IDICMA | 75,000 |

600

Manutencion de presos.

Para el socorro de treinta y cinco presos pobres que se calcula habrá diariamente al respecto de doce cuartos diarios.

Por adelantos en estancias hechos por esta Municipalidad en los 18 meses de la cuenta anterior aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia en 1.258 18

1.258,15

Conducion y socorro de presos.

Para la conduccion y socorro de presos. 213,36
TOTAL. 23.186,81

Arnedo Febrero 28 de 1865.—Nicolás Morales de Setien.

ARNEDO. 1865 A 1866.

Repartimiento que forma el Alcalde que suscribe para el año económico de 1865 á 1866, correspondiente á los gastos carcelarios del partido judicial, arreglado al censo de poblacion de 1860 de la cantidad de 23 186 rs., 81 céntimos en cuya cantidad figura la de 1.258 rs., 15 cénts. adelantada por este Municipio segun cuentas aprobadas por el Sr. Goternador de la Provincia en 50 de Noviembre de 1864; al respecto de 1 real, 10 cénts. y 45 mil rs. en la forma siguiente:

| | Num. de almas. | Reales cénts, |
|----------------------|----------------------|---------------|
| Arnedo. | 3.632 | 4.011.54 |
| Arnedillo. | 1.223 | 1.350,80 |
| Bergasa. | 560 | 618,52 |
| Bergasillas. | 274 | 302,63 |
| Carbonera. | 157 | 173,40 |
| Corera. | 829 | 915,63 |
| Enciso y aldeas. | 1,192 | 1.316,56 |
| Herce. 1 st dia | 848 | 936,61 |
| Munilla y aldeas. | 2.285 | 2.523,78 |
| Ocon y tierra. | 2.031 | 2.243,23 |
| Poyales y tierra. | 757 | 836,10 |
| Préjano. | 1.060 | 1 170,77 |
| Quél | 1.758 | 1.941,71 |
| Redal. | 501 | 555,35 |
| Robres y tierra. | 396 | 457,50 |
| Sta. Eulalia bagera. | . 243 | 268,59 |
| Tudelilla. | 1 031 | 1.138,75 |
| Tu rancun. | 316 | 349, 2 |
| Villar de Arnedo. | 1 092 | 1.206,11 |
| Villarroya. | 407 | 449,53 |
| Zarzosa. | 401 | 442,90 |
| TOTAL | 20,993 | 23.186,81 |

Arnedo 28 de Febrero de 1865.—El Presidente, Nicolás Morales de Setien.

ANUNCIO.

of no recital agreements and apply

et arrendario les de pagar a

MONTE-PIO UNIVERSAL.

Compañia de seguros mutuos sobre la vida.

Siendo de la mayor importancia para los Sres. imponentes las Revistas publicadas en 15 y 31 de Marzo último y enviada á todos los de la Sociedad, se hace saber á los que no la hubieren recibido, que empoder de los Sres. Representantes se hallan ejemplares que tienen á disposicion de todo el que los reclame.

Logroño 25 de Abril de 1865.—El Subdirector, Francisco Cejudo.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.